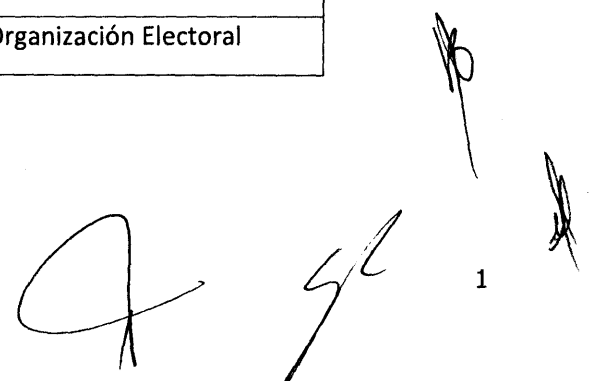


PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha doce de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo por el que se expide el Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emite el Reglamento de Sesiones del Consejo General y las Comisiones de este Instituto, y se deroga el Título Tercero, Capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo.
- V. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, del Consejo General de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado, al día siguiente de la emisión.
- VI. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, aprobándose la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	CE. Blanca Estela Parra Chávez
Integrante	CE. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Integrante	CE. Laura León Carballo
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Organización Electoral



1

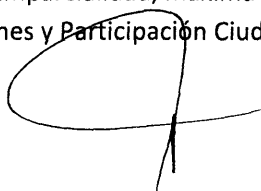
PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

- VII. El trece de julio de dos mil dieciséis, mediante acuerdo IEPC/CG/A-010/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento Interno de este Instituto.
- VIII. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Reglamento de Elecciones a través del acuerdo número INE/CG661/2016.
- IX. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 273, el Decreto número 044, por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- X. El dos de abril de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el Decreto número 194, por el que se emiten reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- XI. El cinco de abril de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral, mediante acuerdo IEPC/CPOE/A-005/2018 se aprobó el informe de actividades del primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho de la Comisión Permanente de Organización Electoral; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el 35, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como el 64 párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo se establecerá el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado. Estas autoridades electorales serán autónomas en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto de Elecciones y el Tribunal Electoral, son órganos de carácter permanente y profesionales en su desempeño, gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la ley General, la Constitución local y este Código. Será profesional en su desempeño. El Instituto de Elecciones tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la capital del Estado de Chiapas.

2. Que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.



2

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

3. Que en términos de lo previsto por el artículo 67 párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

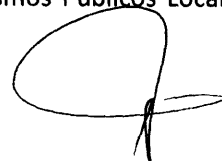
4. Que el artículo 76 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece las atribuciones a la Comisión Permanente de Organización Electoral.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base V, apartado C establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos electorales Locales y tendrán las siguientes atribuciones:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

6. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 1, señala que dicho ordenamiento tiene por objeto, entre otros, establecer la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, y que las Constituciones y Leyes Locales se ajustarán a lo previsto en el mismo.

7. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 98 y el numeral 1 del artículo 104, ambos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de



PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

personalidad jurídica y patrimonio propios y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

8. Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 72 del Código Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta.

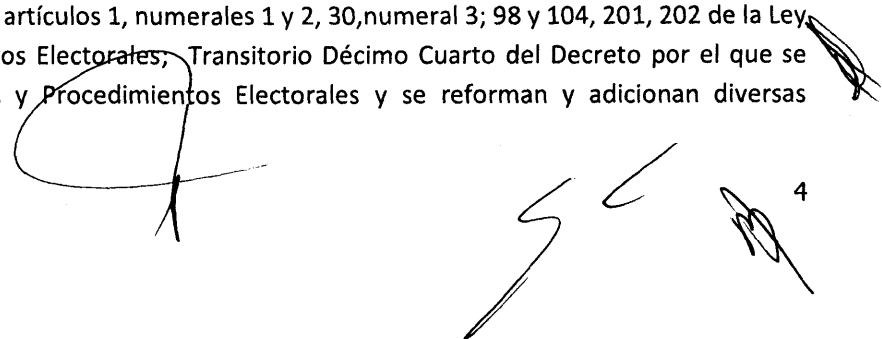
9. Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 72 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las Comisiones Permanentes y Provisionales, rendirán al Consejo General un informe trimestral de sus labores, por conducto de su Presidente.

10. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 73 del Código Elecciones y Participación Ciudadana, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

11. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 73 del Código Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación, De Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

12. Que de conformidad con el artículo 9 numeral 1 fracción II, numerales 2 y 3 del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las comisiones permanentes darán cuenta al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, informes trimestrales, con base al año calendario, en donde se detallen las actividades principales de la Comisión, durante el mes siguiente a la conclusión del periodo que se informa. Los informes a que se refiere la fracción II anterior, serán incluidos en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda. Las comisiones rendirán los informes trimestrales en los términos y plazos que señale el Código, pudiéndose ajustar los tiempos cuando éstos deban rendirse dentro de un proceso electoral, priorizando los asuntos inherentes a la preparación de la elección.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral; artículos 1, numerales 1 y 2, 30, numeral 3; 98 y 104, 201, 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas



PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 64, numerales 1 y 2; 67, numerales 1 y 2; 72, numerales 1, 2 y 13; 73, numerales 1 y 3, fracción VI y 76 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; así como el artículo 9 numeral 1 fracción II, 2 y 3, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; esta Comisión Permanente de Organización Electoral emite el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe de actividades de la Comisión Permanente de Organización Electoral, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2018, contenido en el anexo único del presente acuerdo.


SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión haga del conocimiento el presente acuerdo a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral, para que el mismo sea turnado al Consejo General de este Instituto para los efectos referidos en el considerando 12.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LAS CC. CONSEJERAS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LAURA LEÓN CARBALLO, CONSEJERAS ELECTORALES E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; ANTE EL C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

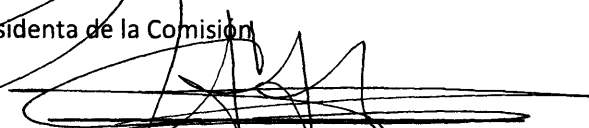
**CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**



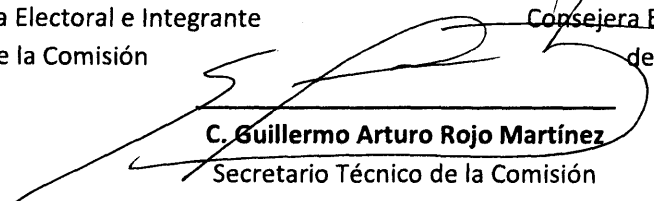
C. Blanca Estela Parra Chávez
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión



Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Consejera Electoral e Integrante
de la Comisión



C. Laura León Carballo
Consejera Electoral e Integrante
de la Comisión



C. Guillermo Arturo Rojo Martínez
Secretario Técnico de la Comisión